DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

CONVENIO DE ASOCIACION. NRO. 207-2026, contratista CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ DE ARATOCA CON EL NIT: 890203826-8 Representada legalmente por EDGAR MORENO JAIMES identificado con la cedula de ciudadanía número 91.072.963 Expedida en San Gil.

"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVES DEL HOGAR DE BIENESTAR, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009.

El 02 de octubre de 2026

1. Se procede a revisar y aprobar la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** Nro. 400-47-994000116474, expedida por Aseguradora Solidaria, en favor del Municipio de Aratoca y en virtud del contrato en referencia:

CRITERIO	VERIFICACIÓN (Para que la póliza sea aprobada debe responder y escribir Sí en las siguientes casillas. Cuando se trate de amparos no exigidos para el contrato se suprime esa casilla)			
La póliza tiene como asegurado y beneficiario al de MUNICIPIO DE ARATOCA, identificado correctamente con su NIT.	SI			
La póliza tiene como tomador al contratista, debidamente identificado con nombre, cédula cc.	SI			
La póliza corresponde al objeto del contrato	SI			
La póliza se encuentra firmada por el tomador	SI			
REQUISITO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMA ASEGURADA**	**CUMPLE**
Garantia de cumplimiento 10% del valor del contrato. El término de ejecución del contrato y cuatro meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.	02/10/2026	05/03/2027	$7.285.440,00	SI
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales. 05% del valor del contrato, Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.	02/10/2026	05/11/2029	$3.912.720,00	SI
Calidad de los bienes y calidad del servicio. 10% del valor del contrato, El término de ejecución del contrato y cuatro meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.	02/10/2026	05/03/2027	$7.285.440,00	SI

2. Se procede a revisar y aprobar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** No.400-74-994000030011 expedida por Aseguradora Solidaria, en favor del Municipio de Aratoca y en virtud del contrato del contrato en Referencia:

CRITERIO	VERIFICACIÓN (Para que la póliza sea aprobada debe responder y escribir Sí en las siguientes casillas. Cuando se trate de amparos no exigidos para el contrato se suprime esa casilla)			
La póliza tiene como asegurado y beneficiario al de MUNICIPIO DE ARATOCA, identificado correctamente con su NIT. 890205334-5	SI			
La póliza tiene como tomador al contratista, debidamente identificado con nombre, cédula o NIT.	SI			
La póliza corresponde al objeto del contrato	SI			
La póliza se encuentra firmada por el tomador	SI			
REQUISITO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMA ASEGURADA**	**CUMPLE**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a doscientos (200) smlmv, con una vigencia igual a la del contrato.	02/10/2026	05/11/2026	$350.181.000,00	SI

En consideración de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Nro. Nro. 400-47-994000116474, expedida por Aseguradora Solidaria, citada en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el MUNICIPIO DE ARATOCA, de acuerdo con el CONTRATO No. **207-2026 DEL 02 DEL MES OCTUBRE DE 2026**

SEGUNDO: Aprobar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 400-74-994000030011 expedida por Aseguradora Solidaria, citada en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el MUNICIPIO DE ARATOCA, de acuerdo con el CONTRATO No. **207-2026 DEL 02 DEL MES OCTUBRE DE 2026**

TERCERO: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de las garantías a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se suspenda, reinicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

WILMER JOSE RODRÍGUEZ MUÑOZ
Secretario General y de Gobierno

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: Ayda Disney Carrillo Rodriguez - ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN